



**SABANALARGA –ATLANTICO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A**

**DEMANDADO: GABRIEL JOSE ACOSTA MENDIVIL**

**RADICACION: 08-638-40-89-001- 2018-00307-00**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A a través de apoderado judicial Dr, JOSE BAUTE ARENAS en contra de GABRIEL JOSE ACOSTA MENDIVIL , en el cual se solicita del despacho se requiera al pagador de la Policía Nacional , a fin se informe si el demandado cuenta con la capacidad salarial para comenzar a realizar los respectivos descuentos ordenados por esta agencia judicial por concepto de embargo de salario y demás emolumentos embargables y si es el caso informe desde que fecha se están aplicando dichos descuentos Dígnese Proveer . El secretario, JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga- Atlántico, 22 de noviembre de 2023**

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el apoderado de la parte demandante solicita del despacho se ordene requerir al pagador de la Policía Nacional a fin se informe si el demandado cuenta con la capacidad salarial para comenzar a realizar los respectivos descuentos ordenados por esta agencia judicial por concepto de embargo de salario y demás emolumentos embargables y si es el caso informe desde que fecha se están aplicando dichos descuentos al demandado señor GABRIEL JOSE ACOSTA MENDIVIL .

*Por tal circunstancia, se ordena Oficiar al pagador de la Policía Nacional* - para que se sirvan darle cumplimiento a la medida ordenada por este Despacho judicial y consignar las sumas retenidas o las que posteriormente se retengan a favor del demandante dentro de este proceso y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico .-

Es bueno advertirles a la persona que funge como pagador de la citada entidades públicas que las normas procesales son de orden público y por consiguiente , de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley” (Art 13 del C. G. P ) y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP Por lo anteriormente expuesto se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese Requerir *al PAGADOR de la Policía Nacional* para que informe al despacho si el demandado cuenta con la capacidad salarial para comenzar a realizar los respectivos descuentos ordenados por esta agencia judicial por concepto de embargo de salario y demás emolumentos embargables y si es el caso informe desde que fecha se están aplicando dichos descuentos al demandado señor GABRIEL JOSE ACOSTA MENDIVIL , Ofíciase al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida ordenada .-

**Segundo.-** Que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP.

**Tercero.-**Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondientes.-

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 125 DE  
FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3139fb9f8c97ca19e0f983987b779a10b5b04116e8209d21826bc54a3bb0d40**

Documento generado en 22/11/2023 02:55:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**